	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024


# **PLAN TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

## **SG-SST**

**Vigencia 2025**

**Aprobado por**

**Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024


## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral en las empresas y con ella su competitividad, porque responde a las demandas de la población trabajadora respecto a su salud y el medio ambiente laboral.

Por lo anterior para el Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED, es de gran importancia cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral, lograr una reducción de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales y ante todo generar ambientes sanos para su grupo de colaboradores entre vinculados y contratistas, coherente con su posición donde el recurso humano es el motor fundamental de la entidad

El FONVALMED está seguro de que, con la implementación del sistema, está garantizando el control permanente de los riesgos en los diferentes oficios u actividades ejecutadas, generando prevención, contribuyendo al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento adecuado de los recursos e instalaciones, incentivado a la cultura de la promoción y prevención.

Para dar viabilidad al SG-SST, lo articula con el Plan Estratégico de Talento Humano, los cuales busca contribuir a un entorno laboral apropiado que promueva la calidad de vida de todos sus colaboradores, lo que genera mayor productividad del servidor público.

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

## 2. OBJETIVO DEL PLAN

Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST mediante un modelo de mejora continua, con el fin brindar a todos sus colaboradores, ambientes de trabajos seguros que garanticen la conservación de su salud, mediante la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral, según los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015.


## 3. ALCANCE

El Plan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST, inicia con la definición de responsabilidades, recursos, actividades derivadas y documentación establecida en concordancia con los estándares mínimos del Sistema y finaliza con los indicadores que miden el desempeño del programa.

Este plan aplica para todas las personas que estén vinculadas en el FONVALMED, entre los que se encuentran: dos funcionarios (a) de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

## 4. DEFINICIONES


- Accidente de Trabajo:** De conformidad con el artículo 3 de la ley 1562 de 2012, es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. También se considera accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de las órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se entenderá como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Ausentismo:** se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo, enfermedades comunes o las enfermedades laborales.
- **Auto reporte:** de Condiciones de Trabajo y Salud: proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
- **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST:** Es el organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del FONVALMED.
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024


a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;

b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;


c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y;

d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.


- **Condiciones de Salud:** son el conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- **Condiciones Subestándar o Condiciones Inseguras:** son los factores del medio ambiente de trabajo que pueden provocar un accidente.
- **Cronograma:** registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.
- **Descripción Sociodemográfica:** perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- **Elemento de Protección Personal (EPP):** conjunto de elementos y dispositivos diseñados para proteger las partes del cuerpo que se encuentran expuestas a riesgos durante el ejercicio de una labor.
- **Enfermedad Laboral:** De conformidad con el artículo 4 de la ley 1562 de 2012, es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **Exámenes Ocupacionales:** valoración del estado de salud a través de exámenes físicos, pruebas funcionales y complementarias, de acuerdo con la exposición a riesgos específicos, que se realizan al trabajador para investigar la aparición de lesiones patológicas incipientes de origen profesional o no.
- **Emergencia:** es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.
- **Evaluación del Riesgo:** proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024


- **Grado de Peligrosidad:** relación matemática obtenida del producto entre la probabilidad de ocurrencia, la intensidad de la exposición, las consecuencias más probables derivadas de una condición de riesgo específica.
- **Grado de Riesgo:** relación matemática entre la concentración o la intensidad y el tiempo que un trabajador se encuentra expuesto a un factor de riesgo, con la concentración o la intensidad y tiempo de exposición permitidos.
- **Identificación del Peligro:** proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.
- **Incidente de Trabajo:** evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.
- **Incidencia:** medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.
- **Inspecciones de Seguridad:** es una técnica utilizada internamente como parte de la prevención de accidentes e incidentes laborales y consiste en el análisis detallado de las condiciones de trabajo a fin de detectar los riesgos existentes debido a condiciones inseguras
- **Investigación de Accidente de Trabajo:** técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.
- **Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles:** es una metodología sistemática, que tiene alcance a todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación,

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024


para identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que se puedan priorizar y establecer los controles necesarios

- **Matriz legal:** es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.
- **Mantenimiento Preventivo:** es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro
- **Mejora Continua:** proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.
- **Morbilidad:** número proporcional de personas que se enferman en una población en un tiempo determinado.
- **Normas de Seguridad:** Son las reglas que deben seguirse para evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo. Especifican o determinan detalladamente las instrucciones a seguir en la operación, manipulación de máquinas y herramientas.
- **Peligro:** fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones



	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024


- **Plan de Emergencias:** conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa
- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.
- **Prevalencia:** medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuando se haya originado.
- **Priorización de Riesgos:** consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario
- **Programa de Vigilancia Epidemiológica-PVE:** conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.
- **Proporción:** es la relación existente entre parte de una población y el total de la misma expresa la relación de una parte con el todo.
- **Riesgo:** la probabilidad de ocurrencia de un evento generado por una condición de trabajo capaz de desencadenar alguna lesión o daño de la salud e integridad del trabajador; daño en los materiales y equipos o alteración del ambiente laboral y extralaboral.
- **Salud:** es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (OMS).

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- **Sistema General de Riesgos Laborales:** es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- **Tasa:** el coeficiente o tasa es la relación existente entre la población que presenta un hecho particular, la población susceptible a ese hecho.
- **Trabajo:** es una actividad vital del hombre. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada a un fin y un medio de plena realización.
- **Valoración del Factor de Riesgo:** procedimiento mediante el cual se asigna valor matemático a un factor de riesgo. Expresa la severidad o peligrosidad a la que se somete el trabajador expuesto.


## 5. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política de Colombia.
- **Resolución 312 del 2019 del Ministerio del Trabajo.** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores.
- **Decreto 1072 de 2015, título 4 capítulo 6.** Definición de las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deben ser aplicados por empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

civil, comercial o administrativo y tener cobertura sobre trabajadores dependientes contratistas, trabajadores cooperados o en misión.

- **Decreto 472 del 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.** Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1562 de 2012.** Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- **Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo.** por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo.** Por la cual se establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- **Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1562 de 2012.** Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales. A fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas y empleadores.
- **Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social.** Reglamenta la elaboración de los exámenes médicos ocupacionales.
- **Ley 1010 de 2006.** Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.


	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- **Ley 776 de 2002.** Se dictan normas sobre organización, administración y prestaciones del sistema generales de riesgos profesionales. Diario Oficial 45037.
- **Decreto 768 del 2022.** El cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 9ª de 1979. Código Sanitario Nacional.** El título III, determina la organización de la Salud Ocupacional en los lugares de trabajo, condiciones ambientales, riesgos químicos, biológicos, físicos. Autoriza a Ministerio de salud para fijar valores límites permisibles. Establece normas de seguridad industrial, medicina preventiva y saneamiento básico, en los ambientes de trabajo.
- **Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo.** Estatuto de la Seguridad industrial. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
- Y las demás normas aplicables al SGSST.

## 6. DESARROLLO

El Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contiene los objetivos, las metas, las responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, de acuerdo con los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para la implementación del Plan se cuenta con planes, procedimientos y matriz, que permiten el cumplimiento de cada uno de los componentes asociados al Sistema y que son actualizados según las necesidades.

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

## 6.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.


**RESOLUCIÓN GENERAL 2017 – 101 diciembre 07 de 2017, “Por la cual se establece la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín”**

“La alta gerencia del FONVALMED, se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores y contratistas, procurando su integridad física mediante identificación de los peligros, evaluación, valoración y control de los riesgos a través del mejoramiento continuo de los procesos y su sistema de gestión.

Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

Los programas desarrollados en el **FONVALMED** estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

Todos los empleados, contratistas y temporales tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.”

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

## **6.2. Liderazgo, Obligaciones y Responsables Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Social de Hábitat de Medellín.**

- **Liderazgo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Si bien la responsabilidad para la gestión del SST está en cabeza de la alta dirección de la entidad, se han asignado y comunicado las responsabilidades dentro del SG-SST para los cargos cuya actuación tienen injerencia directa sobre la gestión de seguridad y salud y a lo largo de todos los niveles jerárquicos.


Como responsable del SG-SST, la alta dirección nombró a la contratista Líder de Talento Humano, contratista que depende de la Subdirección Administrativa y Financiera, a quien entrega dentro del objeto contratado, los recursos requeridos para acatar lo dispuesto por la norma en la materia,

Como responsable del SG-SST ante la alta dirección nombró al subdirector (a) Financiero y Administrativo, a quien entrega la autoridad suficiente los recursos técnicos y presupuestales requeridos para lograrlo.

En los contratos de prestación de servicios, la entidad ha establecido las responsabilidades de éstos, el supervisor e interventor o responsable, es el encargado de verificar que dichas responsabilidades se cumplan.


- **Obligaciones de los empleadores:**

- Liderar el desarrollo del SG-SST.
- Designar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Definir, firmar y divulgar la política SST, con revisión anual.
- Asignación y comunicación de responsabilidades.

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- Rendición de cuentas al interior de la empresa.
- Definición de recursos.
- Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.
- Gestión de los peligros y riesgos.
- Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Implementar actividades de prevención y promoción de riesgos laborales.
- Adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de los Trabajadores.
- Disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en ella Seguridad Y Salud en el Trabajo-SST.
- Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
- Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros y valoración de riesgos.
- Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la Entidad.

- **Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo:**


	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- Coordinar con los líderes de procesos, la elaboración y actualización del panorama de factores de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
- Validar o construir los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
- Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
- Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
- Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
- Reunirse mensualmente con el vigía en ausencia de COPASST, por la naturaleza de la entidad, para dar cumplimiento a la norma de los aspectos trabajados, en estas reuniones.
- Rendir cuentas de su gestión en SST ante la Gerencia, el Vigía SST y los trabajadores
- Realizar el curso de 50 horas en SST demandado por el Ministerio de Trabajo
- Mantener actualizada la matriz de requisitos legales y apoyarla gestión para su cumplimiento. Así mismo deberá mantener informada a la Gerencia a cerca de los cambios que surjan en materia de SST.
- Implementación y seguimiento del SG-SST.

- **Responsabilidades de los funcionarios (vinculados y contratistas):**

- Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial




	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de peligros y riesgos latentes.
- Participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- Practicarse los exámenes médicos ocupacionales estipulados por la empresa.
- Acoger todas las recomendaciones de seguridad que le realice su jefe inmediato, el responsable de SST, integrantes del Vigía SST, la Brigada de Emergencias o la Gerencia. Incluso todas aquellas que puedan realizarle cualquiera de sus compañeros por su bienestar.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.

**En el FONVALMED no se habla de responsabilidades del COPASST sino de VIGIA, por la naturaleza de la entidad**


- Proponer a la Gerencia y al responsable de SST las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores que considere pertinentes para la Entidad.
- Participar en la investigación de los Accidentes, Incidentes y Enfermedades de origen laboral y analizar las causas de accidentes y enfermedades.
- Realizar inspecciones de seguridad.
- Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad.

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- Participar anualmente en la revisión de la Política de SST y el SG-SST
- Participar en la revisión del Plan de Trabajo en SST y el Plan de Capacitación y formación en SST
- Revisar los resultados de las mediciones ambientales
- Recibir y realizar la rendición de cuentas en SST
- Analizar en cada reunión la revisión de la accidentalidad y el ausentismo
- Generar en cada reunión y actividad una Acta firmada por los asistentes y garantizar su custodia y conservación.
- Participar en todos los procesos de capacitación que la empresa disponga para su formación y desarrollo de competencias
- Servir de punto de coordinación y comunicación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Responsabilidades de la Brigada de emergencia:**

- Dirigir en manera ordenada y adecuada la evacuación en caso de emergencia.
- Mantener siempre un control real y efectivo sobre el personal para evitar tumultos innecesarios y situaciones de pánico colectivo.
- Atender inmediatamente en un lugar asegurado al trabajador afectado y lesionado con procedimientos de Primeros Auxilios.
- Garantizar la existencia y conservación de equipos para la atención de emergencias como botiquines, camillas y extintores.
- Participar activamente en actividades de capacitación y entrenamiento en temas de Primeros Auxilios y Técnicas Barberiles.
- Conocer el Plan de Emergencias de la Empresa, el análisis de vulnerabilidad, el plan de evacuación y la cadena de llamadas. Y apoyar su divulgación.
- Participar en Simulacros de Emergencia.


	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- **Responsabilidad del comité de emergencia:**


- Planear y organizar las diferentes acciones y recursos para la eficaz atención de una eventual emergencia.
- Conocer el funcionamiento de la entidad, las instalaciones, las emergencias que se puedan presentar y el plan de emergencias.
- Identificar las zonas más vulnerables de la entidad.
- Realizar reuniones periódicas para mantener permanentemente actualizado el plan de emergencias.
- Distribuir los diferentes recursos para la atención adecuada de la emergencia.
- Establecer contacto con los grupos de apoyo y con la ayuda externa (cruz roja, defensa civil, bomberos, tránsito, clínicas).
- Tomar decisiones en cuanto a evacuación total o parcial de la entidad en situaciones de emergencia.
- Recoger y procesar toda la información relacionada con la emergencia.
- Coordinar el traslado de los heridos a los centros de asistencia médica
- Evaluar el desarrollo de las diferentes actividades contempladas en el plan de emergencia después de evento ocurrido
- Elaborar y presentar informes de las condiciones y la situación, después de controlada la emergencia, describiendo en el estado de pérdidas materiales y humanas, en caso de que presentaran.

- **Obligaciones de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL:**

- Afiliar y registrar en la Administradora de Riesgos Laborales al trabajador independiente.
- Recaudar las cotizaciones, efectuar el cobro y distribuir las mismas conforme al Artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y lo establecido en la presente sección.

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- Garantizar a los trabajadores independientes, la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas en el Sistema General de Riesgos Laborales.
- Realizar actividades de prevención y control de riesgos laborales para el trabajador independiente.
- Promover y divulgar al trabajador independiente programas de medicina laboral, higiene industrial, salud y seguridad en el Trabajo y seguridad industrial.
- Fomentar estilos de trabajo y vida saludables para el trabajador independiente.
- Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores independientes afiliados.
- Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores independientes a niveles permisibles.
- Adelantar las acciones de cobro, previa constitución en mora del contratante o del contratista de acuerdo con la clase de riesgo y el requerimiento escrito donde se consagre el valor adeudado y los contratistas afectados. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual determine el valor adeudado prestará mérito ejecutivo.
- Verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista.
- Capacitar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en los aspectos relativos al SG-SST.
- Promover la adecuación de las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo a las características propias del teletrabajo

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024


No se habla de responsabilidades del comité de convivencia laboral, porque la entidad no cumple con los requisitos para la conformación de este, según Resolución 0652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012, debido a la naturaleza de FONVALMED, donde solo cuenta con dos (2) personas vinculadas.

## **7. PLANEACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONVALMED.**

### **Planeación:**

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de FONVALMED y su Plan de trabajo anual, están conformados por las actividades establecidas en los diversos procedimientos, en el marco de los objetivos estratégicos y del objetivo del plan propuesto. Cumpliendo de esta manera con los requisitos normativos aplicables y los indicadores asociados para monitorear aspectos tales como:

- Enfermedad laboral.
- Ausentismo.
- Frecuencia de la accidentalidad.
- Prevalencia de la enfermedad laboral.
- Severidad de la accidentalidad.
- Accidentes e incidentes
- Proporción de accidentes mortales.
- Incidencia de la enfermedad laboral.
- Cumplimiento del plan de trabajo anual.

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

## 8. PRESUPUESTO:

Para la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe contar con los siguientes elementos:


- Brazaletes Brigadista Reflectivo Reglamentario Naranja, Verde
- Extintor CO2- multipropósito ABC, 20 Libras (por oficina)
- Botiquín de primeros auxilios (vendas, gasas, alcohol, solución salina, esparadrapo, guantes, termómetro, analgésicos básicos, etc.
- Silbatos (para señalización y comunicación)

Por lo anterior, se debe contar con recursos de aproximadamente \$3.899.951

## 9. . ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.

El Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo está inmerso dentro del Plan Institucional del Capacitación (PIC), en el cual se incluyen las actividades encaminadas a proporcionar a sus colaboradores (personal vinculado y contratistas) los conocimientos y destrezas necesarias para desempeñar su labor asegurando la prevención de accidentes, protección de la salud e integridad física y emocional, las temáticas son las siguientes:

- **Capacitaciones al Vigía.**
  - Cumplimiento normativo roles y responsabilidades Sg SST- SGRL.
  - Investigación de Accidentes causas básicas e inmediatas- Resolución 1401/2007.
  - Inspecciones de seguridad.
  - Identificación de Peligros (IPEVR).


	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- **Capacitaciones para la brigada de emergencias:**

- Introducción a los primeros auxilios (Generalidades, Cualidades del socorrista, Lo que SE DEBE hacer, Lo que NO SE DEBE hacer, Pautas de actuación, Cadena de supervivencia) y responsabilidades del brigadista.
- Enfermedades de aparición súbita. Cómo actuar en caso de emergencias.
- Manejo de heridas, fracturas y traslado de pacientes.
- Teoría del Fuego y manejo de extintores.
- Guía para el simulacro de emergencias y elaboración de informe.

- **Conferencias a todos los servidores**

- Alimentación y hábitos saludable, Compras eficiente y Lonchera Saludable.
- Prevención Consumo de sustancia activas, alcohol y drogas (Vapeadores).
- Taller manejo de estrés laboral.
- Estiramientos por segmentos corporales. Rumbo terapia.
- Seguridad vial - Distractores viales.
- Seguridad vial - Actores viales manejo defensivo, manejo de emociones.
- Riesgo Público.
- Prevención Riesgo eléctrico.
- Prevención enfermedades respiratorias


	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

## **10. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La entidad cuenta con mecanismos orientados a realizar la evaluación y seguimiento al desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Entre los mecanismos implementados se encuentran:

- El seguimiento trimestral al cumplimiento de la implementación del Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, a cargo del líder del Sistema, el cual esta alineado con el Plan de evaluación institucional.
- El líder del SGSST, tiene a su cargo la presentación de dos informes de rendición de cuentas, de manera semestral.
- El acompañamiento del VIGIA, quien realiza una vigilancia activa al Sistema, evidenciando alertas tempranas par la toma de decisiones oportunas. Lo anterior se deja plasmado en las actas de reuniones mensuales del responsable del sistema con el vigía.
- La ARL realizara de manera periódica la revisión a la implementación de los requisitos asociados al Sistema. De dicho acompañamiento se derivan los soportes respectivos lo cuales están bajo la custodia del proceso de Talento Humano.
- La Auditoría Interna se realiza con una frecuencia anual, derivando los soportes correspondientes desde la etapa de planificación hasta el cierre de la auditoría. La información reposa en el proceso de gestión documental que entrega control interno. Las auditorías realizadas deben garantiza que el equipo auditor designado para auditar el SG-SST cuenta con la formación requerida. Los resultados del Programa de Auditoría Integral, es considerado como una de las entradas requeridas para la realización de la “Revisión por la dirección.
- Como producto del ejercicio de auditoría independiente, la Oficina de Control Interno, realiza auditorías a la implementación de los Sistemas



	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

Integrados de Gestión, dejando dichos informes en conocimiento de la Alta dirección y de las partes interesadas.


- Otro de los mecanismos de evaluación de la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo es la autoevaluación que realiza la entidad con la ARL anualmente, en conformidad con la resolución 0312 de

Otra estrategia es realizar el seguimiento a la implementación del plan, desde las 3 líneas de defensa que estipula el MIPG:

- **Primera línea:** Seguimiento del Líder del SGSST que es el Líder de TH mediante equipos primarios.
- **Segunda línea de defensa:** El líder de Planeación Institucional es el responsable de realizar seguimiento al cumplimiento de planes MIPG, los resultados son escalados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la toma de decisiones.
- **Tercera línea de defensa:** La oficina de Control Interno mediante el ejercicio de auditoría independiente, realiza de manera semestral seguimiento a los planes MIPG. Dichos informes son reportados a las entidades de vigilancia y controles competentes.

## 11. INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Entidad estableció los siguientes indicadores que evalúan el cumplimiento del SG-SST. A continuación, se establecen los indicadores asociados al SG-SST:

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

- **Indicador de cumplimiento del Plan del SGSST.**

No. Actividades ejecutadas

\_\_\_\_\_ \*100

No. Actividades planeadas

- **Investigación de accidentes e incidentes de trabajo: Determinar el cumplimiento de ejecución de las investigaciones a los accidentes y/o incidentes de trabajo reportados.**

No. Accidentes e incidentes de Trabajo investigados

\_\_\_\_\_ \*100

No. De accidentes e incidentes reportados

- **Nivel de riesgo psicosocial: Medir la cobertura de la evaluación del riesgo Psicosocial de los colaboradores de FONVALMED.**

No. Personas colaboradoras evaluadas

\_\_\_\_\_ \*100

No. De personas del equipo humano de FONVALMED


- **Simulacro de evacuaciones: Establecer el número de simulacros de evacuación realizados.**

No. Simulacros realizados

\_\_\_\_\_ \* 100

No. De simulacros programados

- **Frecuencia de la Accidentalidad:** Medir el número de accidentes de trabajo (AT) ocurridos durante el mes en el FONVALMED, por cada 100 trabajadores

	<b>PLAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Vigencia 2024	Código: GAH-PL03.V02
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: enero 29 de 2024

de tiempo completo, se tendrá en cuenta, tanto los accidentes de trabajo ocurridos al personal vinculado como contratista.

$$\frac{\text{No. Accidentes de Trabajo por mes}}{\text{No. Colaboradores}} * 100$$

- **Proporción de Accidentes Mortales: Establecer el porcentaje real de mortalidad por accidentes de trabajo, su frecuencia de cálculo es anual:**

$$\frac{\text{N° de Accidentes de Trabajo mortales que se presentan en el año}}{\text{N° total de accidentes de trabajo que se presentan en el año}} * 100$$

- **Prevalencia de enfermedad laboral**

$$\frac{\text{(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo)}}{\text{(Número de colaboradores de Fonvalmed)}} = * 100.000$$

## 12. ANEXOS

- Plan Anual de Trabajo 2025.
- Plan de capacitación institucional.

**Adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño  
Medellín, 27 de enero de 2025**